

La Junta Directiva en la sesión 5510-2011, artículo 10, celebrada el 17 de agosto del 2011,

considerando que:

- I. La Junta Directiva, según se consigna en el artículo 9 del acta de la sesión 5509-2011, del 10 de agosto del 2011 y a raíz de un planteamiento hecho por el señor Gerente del Banco Central de Costa Rica sobre el particular, dispuso:

A. En lo tocante a la propuesta de modificación al segundo párrafo, del artículo 16, del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica,

considerando que:

- 1- *el señor Gerente manifiesta la existencia de serias limitaciones para manejar el volumen de trabajo de la oficina de la Gerencia con la estructura organizativa actual,*
- 2- *el segundo párrafo del artículo 16, del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica establece que la Gerencia podrá nombrar un máximo de cuatro personas en puestos discrecionales; dos seleccionados por el Gerente y los otros dos por el Subgerente, puesto este último que actualmente se encuentra vacante,*
- 3- *es conveniente dar mayor flexibilidad a la Gerencia para la organización del equipo de trabajo de esa oficina, eliminando la limitación a que se refiere el considerando anterior,*

dispuso en firme:

con fundamento en lo que establece el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, remitir en consulta al Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica, a la Asociación de Profesionales del Banco Central de Costa Rica, al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y a las superintendencias, por un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente del recibo de la notificación respectiva, la propuesta de modificación al párrafo segundo, del artículo 16, del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica, en el entendido de que las observaciones respectivas deberán ser enviadas a la oficina de la Gerencia:

“Artículo 16.

[...]

La Gerencia del Banco Central de Costa Rica podrá nombrar un máximo de cuatro personas en puestos discrecionales.

[...]”

- B. Respecto de la modificación a los descriptivos de puestos código de posición 01-20-10-00-02 (Asistente de Gerencia) y 01-20-10-00-08 (Asistente de Subgerencia),**

considerando:

UNICO: con el fin de contar con mayor flexibilidad respecto de las características de los cargos de asistentes gerenciales, de modo que en atención a su naturaleza de cargos de confianza puedan desempeñar los tipos de labores asistenciales requeridos por los funcionarios de nivel gerencial que en cada momento ocupen esas funciones, conviene modificar y ampliar los requisitos de preparación académica de los descriptivos de puestos código de posición 01-20-10-00-02 (Asistente de Gerencia) y 01-20-10-00-08 (Asistente de Subgerencia),

dispuso en firme:

con fundamento en lo que establece el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, remitir en consulta al Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica, por un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente del recibo de la notificación respectiva, la propuesta de modificación que se inserta más adelante de los descriptivos de puestos código de posición 01-20-10-00-02 (Asistente de Gerencia) y 01-20-10-00-08 (Asistente de Subgerencia), en el entendido de que las observaciones respectivas deberán ser enviadas a la oficina de la Gerencia:

COMPETENCIAS

Cognitivas

Preparación académica

Mínima
<i>Licenciatura o Postgrado en Ciencias Económicas o Derecho. Bachiller universitario con Postgrado en Ciencias Económicas. Incorporado al colegio de profesionales respectivo, cuando la ley así lo exija.</i>

Deseable
<i>Seminarios, talleres, conferencias u otra capacitación adicional en planeamiento, asesoría y coordinación de tareas.</i>

II. Ninguno de los entes consultados presentó objeción para proceder con las citadas modificaciones.

resolvió en firme:

1.- Modificar el segundo párrafo del Artículo 16 del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica, para que se lea así:

“Artículo 16.
[...]

La Gerencia del Banco Central de Costa Rica podrá nombrar un máximo de cuatro personas en puestos discrecionales.

[...]”

2.- Modificar las competencias cognitivas, específicamente preparación académica, de los descriptivos de puestos código de posición 01-20-10-00-02 (Asistente de Gerencia) y 01-20-10-00-08 (Asistente de Subgerencia), de forma que se lean de la siguiente manera:

**COMPETENCIAS
Cognitivas
Preparación académica**

Mínima
<i>Licenciatura o Postgrado en Ciencias Económicas o Derecho. Bachiller universitario con Postgrado en Ciencias Económicas. Incorporado al colegio de profesionales respectivo, cuando la ley así lo exija.</i>

Deseable
<i>Seminarios, talleres, conferencias u otra capacitación adicional en planeamiento, asesoría y coordinación de tareas.</i>

3.- Las disposiciones anteriores rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.